



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1039 (19 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo del Idartes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos de Estado son de carrera, el ingreso y los ascensos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la administración de los sistemas de carrera administrativa, con la excepción de aquellos que tengan carácter especial.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 27 de la ley 909 del 2004 señala que *“La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”*.

Que a través del literal c) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, se establece como función de la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, mediante Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018, convocó a concurso público de méritos mediante la Convocatoria N° 812 del 2018, para proveer definitivamente dieciocho (18) empleos con veinticuatro (24) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que cumplidas y agotadas las etapas del citado proceso de selección, Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución N° 9677 del diecinueve (19) de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo identificado con el OPEC N° 79398 denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado:02 de carrera administrativa de la planta global de personal de la Entidad, ofertado mediante la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC N° 812 de 2018.

Que en virtud de lo anterior y del literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes

RESOLUCIÓN N° 1039
(19 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes”

y el literal j) del artículo 5 que se indica en el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, mediante el cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señalan como función del Director General la de nombrar, remover y administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que la citada Resolución quedó en firme el día cinco (5) de octubre de 2020 y dentro de los términos de Ley la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo la Resolución de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes ofertadas dentro de la Convocatoria 812 de 2018.

Que la lista de elegibles que se conforma como resultado de una convocatoria, tiene vigencia de dos (2) años, según lo señala el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004

“Artículo 31 Etapas del Proceso de Selección o Concurso. El proceso de selección comprende:

(...)

Numeral modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.”

Que a la fecha, el empleo a proveer a través de esta Resolución se encuentra ocupado mediante encargo por el funcionario LUIS GABRIEL LOAIZA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.099.165, según Resolución N° 374 del veintiséis (26) de abril de 2017 expedida por la Entidad, siendo posesionado mediante acta N° 59 del veinte (20) de junio de 2017, quien ostenta derechos de carrera administrativa en la planta global de personal de Idartes, en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del decreto 648 de 2017, señala “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.”

Que en consecuencia, Idartes mediante Resolución N° 934 del veintiuno (21) de junio de 2019 nombró en provisionalidad a la señora INGRID LORENA HUERTAS MORENO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.186.440 en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales, siendo posesionada el veintiséis (26) de junio de 2019 tal y como consta en acta de posesión N° 28 del 2019.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-096 de 2018 M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, señaló que la estabilidad laboral relativa de los servidores en provisionalidad cede frente al derecho que le asiste a una persona que superó todas las etapas del concurso de méritos para acceder a un cargo público, así:

RESOLUCIÓN N° 1039
(19 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...)”

Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles.”

Que conforme a lo señalado y como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba del señor ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía N° 94.285.889 quién obtuvo este legítimo derecho al quedar en el primer puesto en la lista de elegibles tal y como consta en la Resolución N° 9677 del diecinueve (19) de septiembre de 2020, debe darse por terminado el nombramiento en encargo del señor LUIS GABRIEL LOAIZA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.099.165, en el empleo denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado:02 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que de lo anterior, se deriva la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora INGRID LORENA HUERTAS MORENO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.186.440, toda vez que el funcionario LUIS GABRIEL LOAIZA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.099.165 debe regresar al empleo del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa dentro de la planta global de la Entidad, denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el cargo de carrera administrativa de planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes identificado con el Código OPEC 79398 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales de la Entidad a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
94.285.889	ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 02	SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES	\$ 3.569.975

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo, tendrá

RESOLUCIÓN N° 1039
(19 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018.

De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado el Registro Público de Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 812 de 2018 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el encargo en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del Idartes denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, actualmente desempeñado por el servidor público que se señala a continuación:

TIPO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
Encargo	80.099.165	LUIS GABRIEL LOAIZA GARCIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO: 222 GRADO: 02	PROFESIONAL	SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES	374 del veintiseis (26) de abril de 2017

PARÁGRAFO PRIMERO: El servidor público objeto de la terminación del encargo de que trata el presente artículo, debe reasumir las funciones del empleo del cual es titular en la dependencia donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de los mismos y a su vez, solicitar la evaluación de desempeño laboral correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La fecha de efectividad de la terminación del encargo, será a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero del presente acto administrativo, en consecuencia, el servidor deberá presentarse inmediatamente ocurrida la referida posesión, en la dependencia en la cual se encuentra ubicado su empleo.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el nombramiento en provisionalidad en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del Idartes, denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 que actualmente desempeña el servidor público que se relaciona a continuación:

TIPO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
Provisional	1.014.186.440	INGRID LORENA HURTADO MORENO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO: 219 GRADO: 01	PROFESIONAL	SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES	934 del veintiuno (21) de junio de 2019

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Comunicar a la señora INGRID LORENA HUERTAS MORENO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1039
(19 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes”

identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.186.440, que antes de su retiro de la

Entidad, deberá entregar al jefe inmediato, un informe detallado de la gestión y de los asuntos pendientes y en trámite a la fecha de la situación administrativa, así como el inventario de los bienes muebles que le hayan asignado, y el inventario de documentos bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Subdirección de Equipamientos Culturales para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución a los señores ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía N° 94.285.889, LUIS GABRIEL LOAIZA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.099.165 y a la señora INGRID LORENA HUERTAS MORENO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.186.440.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 - Oct - 2020

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez -Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista - Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho - Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles - Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	